



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 204004000/UID-167/2014
Toluca de Lerdo, México
02 de Septiembre de 2014

CIUDADANO

[REDACTED]

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00021/ST/IP/2014, de fecha diecinueve de Agosto del año en curso, presentada por usted, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX, y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XIV, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual pide textualmente: *"solicito copia simple digitalizada a través del sistema electrónico saimex de todos los cheques y sus pólizas, así como de comprobantes impresos de transferencias electrónicas, por montos superiores a 10 millones de pesos expedidos por el sujeto obligado del 1 de enero de 2014 a la fecha"* (sic), se concluyó que es una la instancia de la Secretaría del Trabajo que podría contar con información relativa a la petición; por lo cual, se hace de su conocimiento, que el Sujeto Obligado competente para atender su solicitud fue la Coordinación Administrativa de esta dependencia, sin embargo, dado que después de una investigación en los archivos correspondientes al Departamento de Recursos Financieros, se determinó que no existen documentos que comprueben transferencias electrónicas realizadas por el sujeto obligado por el monto señalado ya que no se han realizado; así, con fundamento en los numerales Cuarenta y cuatro y Cuarenta y cinco de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales,



México
más productivos

SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento la declaratoria de inexistencia de información, dada por acuerdo en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo, por lo que se le recomienda acudir, si así lo considera, a la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que para interponer por si mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS RAFAEL HUBER CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

